

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER

R. AYUNTAMIENTO DE TORREON 2010 – 2013

En sesión efectuada el día 27 de Octubre de 2011 a las 11:30 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER, integrada por la C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal) y Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No. 240 Oriente de esta ciudad. En apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, dentro de los Asuntos Generales del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos: .

ANTECEDENTES

- **UNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por la C. ROSA BELIA SÁNCHEZ OCHOA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada "PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.", mediante la cual solicita en Comodato un predio propiedad Municipal ubicado en el Lote de terreno número 12, de la Manzana 5, del Fraccionamiento la Paz, en ésta ciudad, con una superficie de 3,882.43 metros cuadrados, de fecha 29 de enero de 2010. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 79.87 METROS COLINDANDO CON LOS LOTES NUMEROS 1 AL 11.

AL SUR: EN 76.86 METROS COLINDANDO CON BLVD. MANUEL DE JESUS CLOUTHIER DEL RINCÓN.

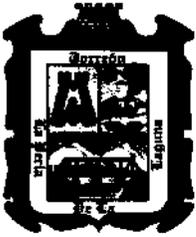
AL ORIENTE: EN 51.34 METROS COLINDANDO CON CIRCUITO ORIENTE THEODORE ROOSEVELT.

AL PONIENTE: EN 47.87 METROS COLINDANDO CON CIRCUITO PONIENTE THEODORE ROOSEVELT.

CONSIDERANDO

UNICO: Una vez analizado y discutido el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observancia a lo previsto por el artículo 79, 83, 87 fracción V, 88, 100, 102, 103 fracción II y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, Coahuila; considerando los dictámenes emitidos por la Dirección General de Urbanismo (oficio N° DGU/01428/2011); del área Jurídica de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de fecha 5 de julio de 2011; de la Dirección Jurídica Municipal del 8 de agosto de 2011 y de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) mediante oficio TP-316/2011 del 7 de





julio del año en curso; y atendiendo el objeto y requerimiento de la Asociación Civil de referencia con considerada factibilidad, ésta Comisión determina otorgar mediante enajenación a título gratuito (donación) el bien descrito en el Antecedente Único, a efecto de construir aulas, talleres, salones de usos múltiples, consultorio, cocina, comedor, canchas deportivas, explanada, vivero-jardín y estacionamiento para el desarrollo del objeto social para lo cual fue creada la asociación denominada "Proyecto Pi Pao Angelitos de los Niños".

No pasa inadvertida la factibilidad expresa por la Dirección General de Urbanismo así como la del Superintendente Zona Torreón de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por las cuales se advierte que el predio en objeto de análisis pertenece, por un lado, a los bienes del dominio público del municipio, y por otro, restringido por el paso de la línea de alta tensión de CFE, por lo que en caso de ser aprobado por H. Cabildo habrá desde luego contar en su momento con la aprobación y restricción del caso por parte de la Dirección General de Urbanismo respecto de sus construcción, respetando la vía de líneas de alta tensión, así como el de las normas, reglamentos y restricciones que pudiera indicar la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Así también, se acuerda por unanimidad de votos, que antes de ser puesto a su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte del H. Cabildo, obre anexo al expediente el correspondiente certificado de libertad o gravamen que para ello emita el C. Jefe del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual el R. Ayuntamiento acredite la propiedad del área determinada a otorgar mediante enajenación a título gratuito.

Por último, en caso de que el H. Cabildo autorice dicha enajenación a título gratuito, deberá quedar sujeta en todo momento a que el predio hoy del dominio público, sea destinado única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones descritas previamente, de acuerdo al objeto social para lo cual fue constituida dicha asociación, y en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese sólo hecho se revertirá la propiedad del predio sin ninguna responsabilidad de ningún tipo a cargo del R. Ayuntamiento, y los accesorios pasarán a ser propiedad del municipio; además de que tendrá la obligación de iniciar con la construcción dentro de un término de seis meses contados a partir de que se formalice el contrato de donación respectivo, caso contrario el R. Ayuntamiento lo podrá dejar sin efecto, sin necesidad de declaración judicial, revirtiendo de esa manera el bien al dominio público.

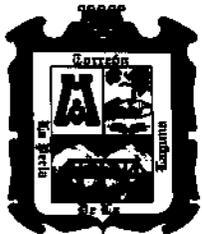
ACUERDO

UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de votos de los presentes, otorgar mediante enajenación a título gratuito a favor de la persona moral denominada "PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.", el predio propiedad del Municipio cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en el Antecedente Único del presente Dictamen, copiéndolos como si a la letra se insertasen. Dicha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



enajenación a título gratuito queda sujeta a que en todo momento el predio sea destinado única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones descritas previamente, precisamente para la atención de niños de acuerdo al objeto social para lo cual fue constituida dicha asociación, y en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese sólo hecho se revertirá la propiedad del predio sin responsabilidad de ningún tipo a favor del R. Ayuntamiento, y los accesorios pasarán a ser propiedad del municipio; igualmente queda sujeta la obligación a cargo de donataria el de iniciar con la construcción dentro de un término de seis meses contados a partir de que se formalice el contrato respectivo, caso contrario el R. Ayuntamiento lo podrá dejar sin efecto, sin necesidad de declaración judicial y el bien pasará nuevamente al dominio público.

En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación lo relativo a dicha acuerdo; y en caso de ser positivo proceda la Secretaria del Ayuntamiento a tramitar la autorización del H. Congreso Estatal y en su momento, turnar a la Dirección Jurídica para que se formalice el contrato de enajenación a título gratuito a favor de la persona moral denominada "PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.", conforme previene el artículo 126 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de ésta Ciudad.

Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, así como el artículo 79, 83, 87 fracción V, 88, 100, 102, 103 fracción II y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, Coahuila.

M. Cantón

[Firma]

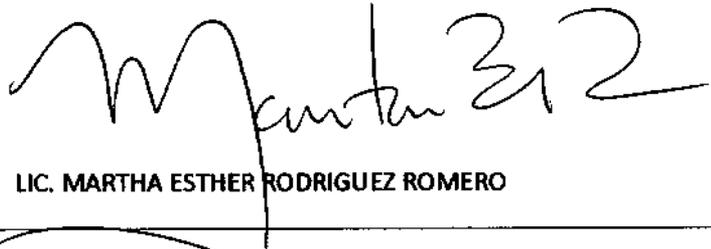
[Firma]

PRESIDENTE

[Firma]
C. MA. LUISA CASTRO MENA

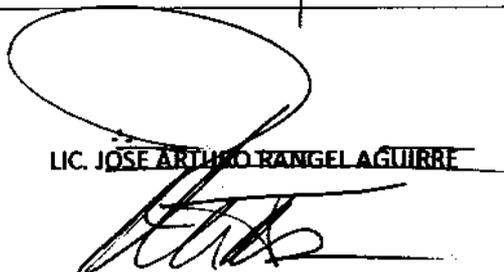


SECRETARIO



LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO

VOCALES



LIC. ~~JOSÉ ARTHURO RANGEL AGUIRRE~~

LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO



PROFRA. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA